



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 343-2011-PRES/CSA**

Arequipa dos mil once,
Mayo veinte -

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 142-2011-P-PJ y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme lo establece el artículo 9°.1 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Señor Público para el Año Fiscal 2011, se encuentra prohibido el ingreso de personal al sector público por servicios personales y el nombramiento; precisando que en el caso de Contratos por Suplencia, los mismos se sujetan al Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retoma sus labores;

SEGUNDO: Que, en aquellos casos en que se trata de cubrir suplencias cuya contratación anteriormente se realizó bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, y cuyo plazo ya venció, los nuevos procesos de contratación, vienen siendo realizados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, sin que ello implique la afectación de derechos adquiridos de los trabajadores;

TERCERO: Que, no obstante ello, algunos señores Magistrados, vienen emitiendo medidas cautelares que favorecen a trabajadores suplentes que se encontraban contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, a fin de que continúen invariablemente contratados en dicho régimen, a pesar de la claridad del mandato de la Ley de Presupuesto;

CUARTO: En este orden de ideas, conforme a lo normado por la Resolución Administrativa 142-2011-P-PJ corresponde a este despacho informar a la Presidencia de la Corte Suprema de la República periódicamente respecto de las medidas Cautelares concedidas con el tenor expuesto en la presente Resolución;

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Primero: Exhortar a los señores Magistrados con competencia en materia Laboral y Civil motiven adecuadamente las decisiones concesorias o denegatorias que recaigan sobre las solicitudes Cautelares vinculadas con el personal de suplencia del Poder Judicial que peticiona su contratación en el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 y sobre toda pretensión con similar finalidad.

Segundo: Disponer que de manera conjunta Asesoría Legal de Administración y de Presidencia, bajo responsabilidad mensualmente remitan a este despacho un informe consolidado respecto de todas las Medidas Cautelares concedidas por los diferentes Órganos Judiciales de este Distrito Judicial vinculados con el personal de suplencia que se refiera a su Contratación en el régimen del Decreto Legislativo 728 y sobre toda pretensión con similar finalidad.

..//Pág. N° 02- Resolución Administrativa N° 334-2011-PRES/CSA-

Tercero.- Disponer que todos los Órganos Judiciales del Distrito Judicial de Arequipa canalicen la información respecto de todas las Medidas Cautelares Dictadas al respecto por Secretaría de Presidencia, quien a su vez informara en el día al personal encargado de recabar esta información, conforme a la presente.

Cuarto.- Póngase en conocimiento la presente de la Corte Suprema de la República, Jefatura de la ODECMA, de todos los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materia laboral y/o Civil del Distrito Judicial, de la Oficina de Administración, de Asesoría Legal de Administración, de Asesoría Legal de Presidencia y de Jefatura de Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jorge Luis Salas Arenas
Presidente
Corte Superior de Justicia de Arequipa